

El día 13, reunidos muy de mañana los tres prelados en una capilla inmediata á la torre en union de dos Canonistas, tres notarios y una numerosa muchedumbre del bajo pueblo, fueron conducidos con gran fatiga cinco Caballeros Templarios, tan quebrantados por la vejez y enfermedad que no pudieron permanecer en pié.

Interrogados sobre el objeto antecedente, aquellos infelices respondieron que siempre habian estado dispuestos á condenar todo lo que se les acusaba, y toda suerte de herejía, desde el momento en que se vieron infamados, rogando se les admitiese la abjuracion que se hizo al instante unos en francés y otros en inglés.

Despues de haberse confesado, se les condujo fuera de la puerta occidental de la Capilla, y uno de los prelados les dió la absolucion de las censuras, concluida dicha ceremonia, se les acompañó por la mano á la Capilla, donde todos hicieron oracion besando el altar y derramando lágrimas sobre ella, lágrimas de alegría y esperanza confiando iban á tener fin las angustias mortales y los espantosos días que habian pasado en tan dilatada cautividad.

No faltaron algunos prelados que con justicia hallaron que la anterior fórmula de abjuracion adolecia de un defecto substancial; haciendo observar al Concilio, que la absolucion tal como se habia determinado era absoluta, y se daba indistintamente á todos, siendo así que algunos Templarios no habian incurrido en las censuras por las cuales se les absolvía. por ejemplo la absolucion dice:

«Nos os absolvemos de toda excomunion con la cual estais ligados». No obstante ninguna censura eclesiástica se habia fulminado contra los acusados que estaban presos y bajo el poder de la Iglesia, y solamente se habia fulminado contra los fugitivos y sus fautores.

En vista de estas observaciones el Concilio deliberó y resolvió substituir en la fórmula estas otras palabras:

«Y si vos estais ligado con excomunion, Nos os absolvemos en el altar por autoridad del Concilio».

Aun quedaban 50 Templarios para reconciliar. El Arzobispo Presidente dió comision para ello á los Obispos de Chichester, de Excester y al de Lóndres. Este rehusó formar parte, y reiteró la protesta que antes habia hecho de no intervenir en este negocio, sino en calidad de ordinario.

El día señalado, el Obispo de Sarum en pleno Concilio pronunció un discurso dirigido á los Templarios, recordándoles la conducta que habian observado hasta aquel entonces, el estado en que se hallaban, cómo debian portarse de ahí adelante; en fin, representándoles la clemencia de la Iglesia, que abria sus puertas á todo corazon arrepenido.

Despues de haber recibido de dichos Caballeros la abjuracion segun la fórmula establecida, se les mandó fuesen á prosternarse con la cabeza

descubierta á los eslabones de la puerta occidental de la Iglesia, y allí los Obispos de Excester y de Chichester en hábitos pontificales, seguidos de sus ministros, reconciliaron á dichos Caballeros de la misma manera que ya hemos visto se practicó con los otros, concluida la ceremonia se les acompañó por la mano hasta las gradas del altar que los Templarios besaron devotamente, haciendo un rato de oracion.

Así fueron reconciliados todos los Templarios ingleses, excepto los tres que declararon y confesaron algunos artículos de la acusacion, y otros 5, cuya abjuracion ó más bien la profesion de fé, no fué del todo igual á la de los demás.

El mismo día el Concilio decretó que los Obispos de la provincia escogieran cada uno, en su diócesis, los monasterios en los cuales deberian residir los Templarios para cumplir la penitencia que les seria impuesta, á proporcion de sus faltas.

El Obispo de Sarum se entretuvo largo tiempo predicando y exhortando á los Templarios, dándoles reglas de buena conducta y la manera como debian portarse de ahí adelante, advirtiéndoles que, segun el testimonio que darian los superiores de los monasterios, acerca de la conducta que ellos observarían, podria conocerse si eran hijos de la luz ó hijos de las tinieblas.

Las actas que hemos seguido no hablan una palabra de la vida que llevaron los Templarios en aquellos lugares de retiro: sin embargo, consta por otra parte que aquellos infortunados Caballeros acabaron sus días de un modo ejemplar y edificante (1).

Asimismo, el Concilio señaló la pension que debia darse á cada uno de los Caballeros, sobre los bienes de la Orden, y consistia en 4 dineros diarios.

Un Papa que ocupaba la silla apostólica en 555, (2) prohibia que personas relajadas se mezclasen con otras de reconocida pureza, ni hombres corrompidos con otros de costumbres ejemplares; por lo tanto seria un absurdo pensar que los prelados ingleses hubiesen sido los más imprudentes de los pastores al distribuir así los Templarios en los monasterios de sus diócesis si les hubiesen creído, no diremos culpables, pero ni aun capaces de los atentados en cuestion, ¿debían suponer, que 4 años de prision habian podido cambiar y refundir á hombres entregados á tanta impiedad y actos de tanta perfidia?

Algunos escritores ingleses confirman cuanto hemos consignado, segun las actas del Concilio de Londres, Tomas Stubbs, Dugdale y Dorsvorth dicen testualmente:

1) Walsingham in Eduardum II.

2) El Papa Pelagio I.

«Por mis asombrosa que fuese la memoria presentada contra la Orden, los Templarios respondieron á todo tan oportunamente que nada pudo hallarse para servir de fundamento á la entera abolicion de dicha Sociedad (1).»

Sin embargo, Dupuy y luego el P. Daniel, el P. Heliot, el P. Alejandro el Abate Velly y los historiadores de la Iglesia Galicana, que no habian visto ó no quisieron consultar las actas que hemos consignado, poseidos por otra parte de prevencion contra el Temple, con el mayor cinismo y atrevimiento, faltando á la veracidad, aseguran que en Londres los Templarios ingleses confesaron todos los crímenes imputados á la Orden, y lo que es más singular, para probarlo citan al márgen á Walsingham (2) que dice precisamente lo contrario; hé aquí lo que dice este historiador inglés.

«Los Templarios confesaban que se les habia difamado, pero negaban el todo de que se les acusaba, excepcion de uno ó dos rivales que siempre se hallan en toda clase, estado y profesion.»

Si, Walsingham añade, que finalmente los Templarios confesaron no poderse purificar acerca de cuanto se les imputaba, era por razon que en las causas criminales indecisas, se mandaba purificar por medio de juramento, y entonces era necesario que la parte acusada jurase, y presentase al tribunal cierto número de testigos que jurasen tambien en favor de la parte.

Un antiguo Concilio de Inglaterra, estableció, para casos semejantes, que fuesen 12 los testigos y estos de conducta irreprochable (3).

Sin embargo, en la época de que nos ocupamos, era muy difícil y casi imposible se pudiera realizar esta disposicion de aquel Concilio, ¿cómo podian los Templarios hallar testigos calificados, respetables y en número suficiente, hallándose presos, desprestigiados y sin ningun valimiento? y aunque hubiese sido posible escoger á algunas personas de consideracion, no era fácil que estos tuvieran suficiente valor para declararse á favor de los oprimidos, ni arrostrar el peligro que les hubiese amenazado oponiéndose en cierto modo á las dos potestades Real y Pontificia defendiendo una Orden que era notorio se habia jurado arruinarla.

Además el Papa habia espedido una bula por toda la cristiandad con la cual se prohibia bajo pena de excomunion mayor prestar, á sabiendas,

(1) *Monasticon Anglican.* vol. 2. p. 564.

(2) *In Eduard. II pag. 99. Capti et accusati fatebantur jamam sed non factum, nisi unus vel duo rivali in omni statu.*

Omnes tamen fatebantur finaliter, non posse, de sibi impositis se purgare; et ideo adjudicati fuerunt per Concilium perpetuae Penitentiae.

(3) Fleuri, *Hist. Ecclesiástica* sobre el año 1192 ó 1193.

socorro, ayuda ó proteccion en público ni en particular á los desgraciados Templarios (1).

Era aun menos posible encontrar dichos testigos, bastante valerosos para jurar la inocencia de los acusados, tratándose de crímenes ocultos en la mayor parte de los que eran objeto de los artículos de la Bula.

No obstante, hallamos que en Bolonia (Italia) se presentaron mayor número de testigos de los que se pedian por el Obispo de aquella ciudad, ofreciéndose declarar en favor del Temple.

La razon es muy obvia. En Italia, este negocio fué tratado segun las reglas de justicia y equidad, dejando á los Templarios plena libertad y el tiempo suficiente para proveerse de cuanto les era necesario para su defensa, y en Italia entonces no habia que temer ni al Papa ni al Rey.

En el mes de Agosto de 1311 los Templarios del castillo de Alois, que habian sido interrogados en diferentes ocasiones, y que con resolucion habian negado casi todos los artículos, fueron sujetados al tormento 29, habiendo fallecido antes cuatro Caballeros en la cárcel; la fuerza y violencia de los atroces tormentos aplicados les hizo confesar todo cuanto se les imputaba. No obstante en sus declaraciones se observa bastante divergencia, muchos procuraron excusar y modificar aquéllas.

El Comendador de San Gilles fué el primer atormentado y confesó que habia asistido diferentes veces en Capítulos provinciales de la Orden tenidos en Montpellier, y que en uno de ellos, reunido durante la noche, segun el uso, y se espuso una figura ó cabeza y al instante apareció el diablo bajo la figura de un gato, el cual hablaba con unos y otros de los Templarios allí reunidos, prometiéndoles una buena cosecha, posesion de riquezas y bienes temporales, añadiendo que habia adorado con los demás Caballeros aquella cabeza.

Que al instante comparecieron varios demonios bajo la figura de mujeres, con las cuales abusaron á su placer pero que el declarante no cometió tales excesos.

Que dicha cabeza contestaba á todas las preguntas que le hacia el Maestre de la Orden que se hallaba presente, etc.

Nosotros dudamos que tales absurdos fuesen una verdad, considerando hasta donde puede llegar el temor de la muerte y la flaqueza humana sujeta á horribles tormentos.

Dicho Comendador declaró, no obstante, ignorar la verdad de muchos artículos de acusacion, que estaba muy arrepentido de estos errores, que los abjuraba y pedia perdon.

(1) *Spicilegium Ecclesiasticum*, tom. 1, pág. 176.
TEMP. T. III.

Fr. Raimundo Segeri, Sacerdote Templario, confesó las mismas cosas, pero negó que hubiese escupido sobre la cruz, así como no haber visto jamás ni ídolos ni diablos.

Muchos otros Templarios negaron como el anterior.

Fr. Bernardo de Silva confesó haber visto el ídolo, el diablo en forma de gato y los demonios en figura de mujeres.

Que habia adorado al gato con los demás hermanos, y que dicho gato mientras se le adoraba respondia á todas las preguntas que se le hacian.

Otros Templarios confesaron que la cabeza adorada era la cabeza de un hombre ó mujer.

En fin, muchos declararon que en la cárcel se habian convenido no revelar nada, si no eran atormentados.

El notario que recibió y redactó este interrogatorio puso al márgen estas palabras.

«Algunos de estos Templarios han sido aplicados á la tortura, pero moderada, hace más de tres semanas, y no se les ha repetido el tormento, antes han sido perdonados de esto, pero puestos separadamente en prision sin cadenas (1).

Interrogados el año siguiente si persistian en sus confesiones y respondido afirmativamente y que abjuraban toda apostasía y todo error, el párroco de San Tomás de Durefort les dió la absolucion, admitiéndoles á la participacion de los Sacramentos y comunion de los fieles, reservando al Obispo de Nimes ó al Papa la imposicion de la penitencia.

En cuanto á la irregularidad de Fr. Raymundo Segeri, que era Sacerdote, si habia incurrido en ella, el delegado declaró no queria intervenir en este asunto.

Poco más ó ménos se usó la misma práctica con respecto á los demás Templarios franceses, á quienes los tormentos arrancaron sus confesiones.

(1) Hist. de Lengüadoc, tom. 4, pag. 140.



CAPITULO IV.

Consideraciones acerca del valor de la mayoría de los Templarios, y la flaqueza de otros.—Extracto de declaraciones.—Opinion de Pasquier.—Reflexiones y refutacion de los crímenes imputados á la Orden.—Breves del Papa dirigidos á los Soberanos mandando atormentar á los Templarios para obtener la confesion de los delitos.—Firmeza de los Caballeros ingleses é irlandeses.—Ultimos acuerdos para poner fin á la instruccion del proceso general.

PENOSA impresion causa la lectura de los procedimientos que contra la Orden del Temple y sus caballeros empleó la Comision Papal.

En ninguna parte del proceso se hallan ni la indulgencia, ni la piedad, ni la compasion que necesariamente debian inspirar á los Comisarios las desgracias é infortunios de los acusados, y con mayoría de razon la misericordia de los prelados que formaban el tribunal debia mostrarse con más justicia y miras humanitarias, tratándose de religiosos; pero el tribunal estaba prevenido, y quizás por compromisos y respetos humanos coaligado con los enemigos de la Orden Templaria, para contribuir á su ruina y desaparicion.

No obstante, en el mismo proceso vemos una cosa singular y digna de mencionarse, y es, que á pesar de verse los Templarios sin apoyo de ninguna clase, abandonados de todo el mundo y perseguidos por los dos